



Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 49 del programa

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Relator: Sr. Awale Ali **Kullane** (Somalia)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2016, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente” y asignarlo a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).
2. La Cuarta Comisión examinó el tema en sus sesiones 21^a, 22^a y 23^a, celebradas los días 2, 3 y 8 de noviembre de 2016. La Comisión celebró un debate general sobre el tema en sus sesiones 21^a y 22^a y adoptó medidas en relación con el tema en su 23^a sesión¹.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ([A/71/13](#));
 - b) Informe del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ([A/71/350](#));

¹ Véanse [A/C.4/71/SR.21](#), [A/C.4/71/SR.22](#) y [A/C.4/71/SR.23](#).



c) Informe del Secretario General sobre las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (A/71/340);

d) Informe del Secretario General sobre los bienes de refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos (A/71/343);

e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (A/71/335).

4. En su 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión escuchó una declaración del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS).

5. En la misma sesión, el representante de Noruega, en su calidad de Relator del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del OOPS, presentó el informe del Grupo de Trabajo.

6. También en la misma sesión, la observadora del Estado de Palestina formuló una declaración.

II. Examen de las propuestas

7. En su 23ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, se informó a la Comisión de que los proyectos de resolución que figuraban en los documentos A/C.4/71/L.7 a L.10 no tenían consecuencias para el presupuesto por programas.

A. Proyecto de resolución A/C.4/71/L.7

8. En la 23ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, las Comoras, Cuba, Djibouti, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Nicaragua, Omán, los Países Bajos, Qatar, el Senegal, Serbia, Sudáfrica, el Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), el Yemen y el Estado de Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los refugiados de Palestina” (A/C.4/71/L.7). Posteriormente, Alemania, Austria, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Croacia, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/71/L.7 en votación registrada por 159 votos contra 1 y 8 abstenciones (véase el párr. 18, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh,

Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel.

Abstenciones:

Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Paraguay.

B. Proyecto de resolución [A/C.4/71/L.8](#)

10. En la 23ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, las Comoras, Cuba, Djibouti, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, el Senegal, Sudáfrica, el Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y el Estado de Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado “Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores” ([A/C.4/71/L.8](#)). Ulteriormente, Bangladesh, Indonesia y Maldivas se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.4/71/L.8](#) en votación registrada por 156 votos contra 6 y 6 abstenciones (véase el párr. 18, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chequia, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau.

Abstenciones:

Camerún, Côte d'Ivoire, Honduras, Paraguay, Togo, Vanuatu.

C. Proyecto de resolución [A/C.4/71/L.9](#)

12. En la 23ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, las Comoras, Cuba, Djibouti, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, el Senegal, Sudáfrica, el Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y el Estado de Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado “Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente” ([A/C.4/71/L.9](#)). Posteriormente, Bangladesh, Indonesia, Maldivas y Suiza se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.4/71/L.9](#) en votación registrada por 158 votos contra 6 y 4 abstenciones (véase el párr. 18, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau.

Abstenciones:

Camerún, Côte d'Ivoire, Paraguay, Vanuatu.

D. Proyecto de resolución [A/C.4/71/L.10](#)

14. En la 23ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Indonesia, en nombre de la Arabia Saudita, Bahrein, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, las Comoras, Cuba, Djibouti, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Malí, Mauritania, Nicaragua, Omán, los Países Bajos, Qatar, el Senegal, Serbia, Sudáfrica, el Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y el Estado de Palestina, presentó un proyecto de resolución titulado “Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos” ([A/C.4/71/L.10](#)). Posteriormente, Alemania, Austria, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, el Brasil,

Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza, y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.4/71/L.10](#) en votación registrada por 156 votos contra 6 y 6 abstenciones (véase el párr. 18, proyecto de resolución IV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau.

Abstenciones:

Camerún, Côte d'Ivoire, Honduras, Paraguay, Togo, Vanuatu.

16. Antes de la votación sobre los proyectos de resolución [A/C.4/71/L.7](#), [A/C.4/71/L.8](#), [A/C.4/71/L.9](#) y [A/C.4/71/L.10](#), la representante de Israel formuló una declaración en explicación de voto.

17. La observadora del Estado de Palestina formuló una declaración después de que se aprobaran los proyectos de resolución.

III. Recomendaciones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

19. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y todas sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución [70/83](#), de 9 de diciembre de 2015,

Recordando también su resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, en la que, entre otras cosas, estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de que, durante más de seis decenios, los refugiados de Palestina han sufrido la pérdida de sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

Afirmando la necesidad imperiosa de que se resuelva el problema de los refugiados de Palestina en bien de la justicia y el logro de una paz duradera en la región,

Reconociendo el papel fundamental que ha cumplido el Organismo durante los más de 65 años transcurridos desde su creación para mejorar la difícil situación de los refugiados de Palestina mediante la prestación de servicios de educación y salud y servicios sociales y de socorro, y su labor constante en las esferas relacionadas con la infraestructura de los campamentos, la microfinanciación, la protección y la asistencia de emergencia,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015¹,

Tomando nota también de la actualización del informe especial de 3 de agosto de 2015 del Comisionado General, presentado de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 302 (IV) de la Asamblea General², que fue comunicada por el Secretario General el 15 de septiembre de 2016 al Presidente de la Asamblea General, y expresando preocupación por la grave crisis financiera del Organismo y sus consecuencias negativas para la prestación continua de programas básicos a los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/71/13).*

² [A/70/272](#), anexo.

Consciente de las crecientes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

Expresando grave preocupación por la situación particularmente difícil de los refugiados de Palestina bajo ocupación, en particular en lo que respecta a su seguridad, su bienestar y sus condiciones de vida socioeconómicas,

Expresando grave preocupación en particular por la muy difícil situación humanitaria y socioeconómica de los refugiados de Palestina en la Franja de Gaza, y subrayando la importancia de la asistencia humanitaria y de emergencia y la urgencia de las tareas de reconstrucción,

Haciendo notar la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 13 de septiembre de 1993³, así como los ulteriores acuerdos de aplicación,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones previstos en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados de Palestina sigue causando gran preocupación y que los refugiados de Palestina siguen necesitando asistencia para poder satisfacer sus necesidades básicas en materia de salud, educación y subsistencia;

2. *Observa con pesar también* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y le vuelve a solicitar que persevere en sus esfuerzos en pro del cumplimiento de lo dispuesto en ese párrafo y que la informe sobre los esfuerzos realizados a tal fin cuando proceda, pero a más tardar el 1 de septiembre de 2017;

3. *Afirma* la necesidad de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente prosiga su labor, así como la importancia de que pueda llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios, incluida la asistencia de emergencia, para el bienestar, la protección y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta tanto se resuelva de forma justa el problema de los refugiados de Palestina;

4. *Exhorta* a todos los donantes a que sigan intensificando sus esfuerzos para atender las necesidades previstas del Organismo, en particular respecto de los mayores gastos causados por los conflictos y la inestabilidad en la región, así como por la grave situación socioeconómica y humanitaria, especialmente en el Territorio Palestino Ocupado, y las necesidades mencionadas en llamamientos de emergencia, recuperación y reconstrucción y planes recientes para la Franja de Gaza y en los planes regionales de respuesta a la crisis creados para atender la situación de los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria y los refugiados de Palestina que han huido a otros países de la región;

³ [A/48/486-S/26560](#), anexo.

5. *Encomia* al Organismo por la asistencia vital que presta a los refugiados de Palestina y por el papel estabilizador que desempeña en la región, así como al personal del Organismo por los incansables esfuerzos realizados en cumplimiento de su mandato;

6. *Decide* prorrogar el mandato del Organismo hasta el 30 de junio de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III).

Proyecto de resolución II

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 70/84, de 9 de diciembre de 2015¹,

Tomando nota también del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015²,

Preocupada porque persisten los sufrimientos humanos causados por las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993³, en relación con las modalidades para la admisión de las personas desplazadas en 1967, y preocupada porque aún no se ha puesto en marcha el proceso convenido,

Tomando nota también de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas a causa de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anteriores en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Destaca* la necesidad de que se acelere el regreso de las personas desplazadas y pide que se cumpla el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993³, sobre el regreso de las personas desplazadas;

3. *Hace suyas*, entretanto, las iniciativas emprendidas por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que se encuentran actualmente desplazadas en la región y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

¹ [A/71/340](#).

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/71/13)*.

³ [A/48/486-S/26560](#), anexo.

4. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para los fines antes mencionados;

5. *Solicita* al Secretario General que, tras la celebración de consultas con el Comisionado General, la informe antes de su septuagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la presente resolución.

Proyecto de resolución III

Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949 y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida su resolución 70/85, de 9 de diciembre de 2015,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015¹,

Tomando nota de la carta de fecha 31 de mayo de 2016 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo², y tomando nota también de la sesión extraordinaria de la Comisión celebrada el 8 de septiembre de 2016,

Subrayando que, en un momento de agudización de los conflictos y la inestabilidad en el Oriente Medio, el Organismo sigue representando un papel vital para mejorar la difícil situación de los refugiados de Palestina proporcionando, entre otras cosas, programas esenciales de educación, salud, socorro y servicios sociales, así como asistencia de emergencia, a una población registrada de 5,3 millones de refugiados, cuya situación se ha vuelto extremadamente precaria, y para aportar cierto grado de estabilidad en la región, lo cual tiene una importancia crucial,

Profundamente preocupada por la situación financiera extremadamente crítica del Organismo, causada por su financiación estructuralmente insuficiente, así como por el aumento de las necesidades y los gastos debido al deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias y a los conflictos y la inestabilidad creciente de la región, y por sus efectos negativos considerables en la capacidad del Organismo para prestar servicios esenciales a los refugiados de Palestina, en particular sus programas de emergencia, recuperación, reconstrucción y desarrollo en todas las zonas de operaciones,

Tomando nota de la actualización del informe especial de 3 de agosto de 2015 del Comisionado General, presentado de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 302 (IV) de la Asamblea General y transmitido por el Secretario General el 15 de septiembre de 2016 al Presidente de la Asamblea General, sobre la grave crisis financiera del Organismo y sus consecuencias negativas para la continuidad de sus programas básicos a los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/71/13).*

² *Ibid.*, págs. 6 y 7.

Expresando aprecio por los esfuerzos de los donantes y los países anfitriones para responder a la persistente crisis financiera, y expresando particular agradecimiento a los donantes que prestaron su generoso apoyo tras la publicación del informe especial del Comisionado General de 3 de agosto de 2015 y su actualización de 15 de septiembre de 2016, reconociendo al mismo tiempo el firme apoyo de todos los demás donantes al Organismo, y destacando la necesidad de hacer esfuerzos urgentes por abordar de manera integral los recurrentes déficits de financiación que afectan a las operaciones del Organismo,

Reconociendo los esfuerzos del Organismo por desarrollar medios innovadores y diversificados para movilizar recursos, entre otras cosas mediante asociaciones con las instituciones financieras internacionales, el sector privado y la sociedad civil,

Encomiando al Organismo por las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis financiera, incluidas las medidas internas para contener los gastos, y expresando profunda preocupación porque, pese a las rigurosas medidas de eficiencia y los estrictos controles a los gastos, el presupuesto por programas del Organismo, que se financia fundamentalmente con contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales, se enfrenta a déficits persistentes que amenazan cada vez más la ejecución de los programas básicos del Organismo para asistir a los refugiados de Palestina,

Destacando la necesidad de apoyar la capacidad del Organismo para cumplir su mandato y evitar los graves riesgos humanitarios, políticos y de seguridad que se derivarían de una interrupción o suspensión de su vital labor,

Reconociendo que los recurrentes y crecientes problemas financieros que afectan directamente a la sostenibilidad de las operaciones del Organismo deben remediarse estudiando nuevas modalidades de financiación concebidas para que el Organismo disponga de unos cimientos financieros sólidos a fin de poder llevar a cabo de manera eficaz sus programas básicos, de conformidad con su mandato y de acuerdo a las necesidades humanitarias,

Acogiendo con beneplácito la afirmación que se hace en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada por la Asamblea General el 19 de septiembre de 2016³, de que, entre otras cosas, el Organismo, así como otras organizaciones competentes, necesitan fondos suficientes para poder llevar a cabo sus actividades con eficacia y previsibilidad,

Acogiendo con beneplácito también el apoyo al Organismo reafirmado en las reuniones ministeriales celebradas el 26 de septiembre de 2015 y el 4 de mayo de 2016, en la conferencia de alto nivel celebrada el 2 de junio de 2015 en Nueva York para conmemorar el sexagésimo quinto aniversario del comienzo de las operaciones del Organismo y en otras reuniones de alto nivel,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas⁴,

³ Resolución 71/1.

⁴ Resolución 22 A (I).

Recordando también la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado⁵,

Recordando además sus resoluciones 70/104, de 10 de diciembre de 2015, relativa a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, y 70/106, de 10 de diciembre de 2015, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, exhortando, entre otras cosas, a todos los Estados a garantizar el respeto y la protección de todo el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, respetar los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y respetar y hacer respetar la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas,

Afirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949⁶, es aplicable al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

Teniendo presente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷, incluida la promesa de que nadie se quedará atrás, poniendo de relieve que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son aplicables a todos, incluidos los refugiados, y que la labor del Organismo de asistencia a los refugiados de Palestina es esencial para el desarrollo humano de estos, y recalcando los Objetivos y las metas relativos a la educación, la atención de la salud y los jóvenes, entre otros,

Gravemente preocupada por las condiciones socioeconómicas extremadamente difíciles que afrontan los refugiados de Palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, como consecuencia de las operaciones militares recurrentes, la imposición por Israel de cierres continuos y prolongados, la construcción de asentamientos y del muro, y las severas restricciones económicas y a la circulación, que equivalen de hecho a un bloqueo, que han elevado las tasas de desempleo y pobreza entre los refugiados con efectos negativos a largo plazo potencialmente duraderos, y tomando nota al mismo tiempo de los acontecimientos relacionados con la situación del acceso a esos lugares,

Deplorando el conflicto que se vivió en la Franja de Gaza y sus alrededores en julio y agosto de 2014, y las víctimas civiles que provocó, incluidos los miles de civiles palestinos muertos y heridos, entre ellos niños, mujeres y personas de edad, así como los daños y la destrucción generalizados de miles de viviendas e infraestructuras civiles, tales como escuelas, hospitales, redes de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad, bienes económicos, industriales y agrícolas, instituciones públicas, lugares de culto y escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, así como el desplazamiento interno de cientos de miles de civiles, y toda

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

⁶ *Ibid.*, vol. 75, núm. 973.

⁷ Resolución 70/1.

violación del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y de los derechos humanos, a este respecto,

Deplorando también los ataques en los que se ven afectadas las instalaciones de las Naciones Unidas, incluidas las escuelas del Organismo donde se refugian civiles desplazados, y todos los demás atentados contra la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas durante el conflicto que se vivió en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014, como se indica en el resumen del Secretario General del informe de la Junta de Investigación⁸ y como comunicó la comisión independiente de investigación establecida en virtud de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos⁹, y destacando la necesidad imperiosa de garantizar la rendición de cuentas,

Gravemente preocupada por las duraderas repercusiones negativas de las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, en noviembre de 2012 y en julio y agosto de 2014 en la situación humanitaria y socioeconómica de los refugiados de Palestina en la Franja de Gaza, incluidas las elevadas tasas de inseguridad alimentaria, pobreza, desplazamiento y disminución de la capacidad de afrontamiento, y tomando nota en este sentido del informe del equipo de las Naciones Unidas en el país de fecha 26 de agosto de 2016, titulado “Gaza: dos años después”,

Encomiando al Organismo por sus extraordinarios esfuerzos por proporcionar refugio, socorro de emergencia, atención médica, alimentos, protección y asistencia humanitaria de otro tipo durante las operaciones militares de julio y agosto de 2014,

Reconociendo la necesidad de que se apliquen rápidamente todos los aspectos del acuerdo tripartito temporal facilitado por las Naciones Unidas en septiembre de 2014, y destacando la necesidad urgente de que se levanten todas las restricciones y los cierres israelíes en la Franja de Gaza y se reconstruyan las viviendas e infraestructura destruidas,

Recordando, a este respecto, su resolución ES-10/18, de 16 de enero de 2009, y la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, así como el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso de 15 de noviembre de 2005,

Exhortando a Israel a que asegure la importación sin demora y sin restricciones de todos los materiales de construcción necesarios a la Franja de Gaza y reduzca la carga del costo de importación de suministros del Organismo, al tiempo que toma nota de los acontecimientos recientes relacionados con el acuerdo tripartito facilitado por las Naciones Unidas,

Expresando preocupación por la marcada escasez de aulas en la Franja de Gaza y el consiguiente impacto negativo en el derecho a la educación de los niños refugiados,

Destacando la necesidad apremiante de avanzar en las obras de reconstrucción en la Franja de Gaza, incluso garantizando la facilitación oportuna de proyectos de construcción, incluidas las reparaciones de viviendas de envergadura, y la necesidad

⁸ S/2015/286, anexo.

⁹ Véase A/HRC/29/52.

de acelerar la ejecución de otras actividades de reconstrucción civil urgentes dirigidas por las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones recibidas en respuesta a los llamamientos de emergencia realizados por el Organismo en favor de la Franja de Gaza, y exhortando de forma urgente a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo de conformidad con el plan de respuesta estratégica del Organismo,

Instando al desembolso completo de las contribuciones prometidas en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014, para asegurar la prestación de la asistencia humanitaria necesaria y agilizar el proceso de reconstrucción,

Destacando que la situación en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de alto el fuego duradero debe conducir a una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza, incluso mediante la apertura sostenida y sistemática de los puntos de cruce, y debe garantizar la seguridad y el bienestar de los civiles de ambas partes,

Afirmando la necesidad de apoyar al Gobierno de consenso nacional palestino para que asuma, tanto en la Ribera Occidental como en la Franja de Gaza, sus plenas responsabilidades gubernativas en todos los ámbitos y mediante su presencia en los cruces fronterizos de Gaza,

Observando con aprecio los avances realizados en la reconstrucción del campamento de refugiados de Nahr al-Barid, encomiando al Gobierno del Líbano, a los donantes, al Organismo y a las demás partes interesadas por los esfuerzos constantes para ayudar a los refugiados afectados y desplazados, y poniendo de relieve la necesidad de contar con financiación adicional para concluir la reconstrucción del campamento y poner fin sin demora al desplazamiento del campamento de miles de residentes cuyas viviendas no se han reconstruido,

Expresando profunda preocupación por la crítica situación de los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria y los efectos de la crisis en las instalaciones del Organismo y en su capacidad para prestar sus servicios, y lamentando profundamente la pérdida de vidas y el desplazamiento generalizado entre los refugiados y la muerte de 18 miembros del personal del Organismo en la crisis desde 2012,

Poniendo de relieve la necesidad de aumentar la asistencia a los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria, así como a aquellos que han huido a los países vecinos, y poniendo de relieve la necesidad de asegurar fronteras abiertas para los refugiados de Palestina que huyen de la crisis en la República Árabe Siria, de conformidad con los principios de no discriminación y no devolución con arreglo al derecho internacional, y recordando a este respecto la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 2 de octubre de 2013¹⁰ y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes,

Consciente de la valiosa labor realizada por el Organismo al brindar protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina, y

¹⁰ [S/PRST/2013/15](#); véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014 (S/INF/69)*.

recordando la necesidad de proteger a todos los civiles en situaciones de conflicto armado,

Deplorando el peligro que corre la seguridad del personal del Organismo y los daños y destrucción causados a sus instalaciones y bienes durante el período a que se refiere el informe del Comisionado General, y destacando la necesidad de mantener la neutralidad y salvaguardar la inviolabilidad de los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas en todo momento,

Deplorando también que se haya atentado contra la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, que no se haya respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización frente a cualquier forma de injerencia y que no se haya protegido al personal, las instalaciones y los bienes de las Naciones Unidas,

Deplorando además las muertes y heridas causados entre el personal del Organismo por las fuerzas de ocupación israelíes en el Territorio Palestino Ocupado desde septiembre de 2000, incluida la muerte de 11 miembros del personal del Organismo durante las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014,

Deplorando las muertes y lesiones causadas a niños y mujeres refugiados en las escuelas del Organismo por las fuerzas de ocupación israelíes durante las operaciones militares de julio y agosto de 2014,

Afirmando la necesidad de que todas las partes rindan cuentas e indemnicen a las víctimas de violaciones del derecho internacional de conformidad con las normas internacionales,

Profundamente preocupada por las restricciones que se siguen imponiendo a la libertad de circulación y de acceso del personal, los vehículos y los bienes del Organismo y por el daño, el hostigamiento y la intimidación de su personal, lo cual socava y obstruye la labor del Organismo, en particular su capacidad para prestar servicios básicos y de emergencia esenciales,

Recordando la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014¹¹ por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra, incluyendo, entre otras cosas, el llamamiento a las partes para que faciliten las actividades del Organismo, garanticen su protección y se abstengan de recaudar impuestos e imponer cargas económicas indebidas,

Consciente del acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

Tomando nota del acuerdo alcanzado el 24 de junio de 1994 y reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina¹²,

1. *Reafirma* que el funcionamiento efectivo del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sigue siendo indispensable en todas las zonas de operaciones;

¹¹ A/69/711-S/2015/1, anexo.

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/49/13)*, anexo I.

2. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo, así como a todo el personal del Organismo, por sus infatigables esfuerzos y su valiosa labor, en particular habida cuenta de las difíciles condiciones, la inestabilidad y las crisis reinantes durante el último año;

3. *Felicita especialmente* al Organismo por la función esencial que ha desempeñado durante más de 65 años desde su establecimiento, al prestar servicios vitales para el bienestar, el desarrollo humano y la protección de los refugiados de Palestina y la mejora de su situación y para la estabilidad de la región, y afirma la necesidad de que el Organismo prosiga su labor y de que pueda llevar a cabo sus operaciones y prestar sus servicios sin trabas, hasta tanto se resuelva de forma justa el problema de los refugiados de Palestina;

4. *Encomia* al Organismo por sus extraordinarios esfuerzos, en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas que trabajan sobre el terreno, para proporcionar asistencia humanitaria de emergencia, incluido refugio, alimentos y atención médica, a los refugiados y civiles afectados durante las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014 y desde entonces, y reconoce su capacidad ejemplar para movilizarse en situaciones de emergencia, ejecutando continuamente al mismo tiempo sus programas básicos de desarrollo humano;

5. *Expresa su reconocimiento* por el importante nivel de apoyo y colaboración prestado por los Gobiernos anfitriones al Organismo en el desempeño de sus funciones;

6. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo y le solicita que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades;

7. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo encargado de Estudiar la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente¹³ y de los esfuerzos por contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y solicita al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

8. *Encomia* al Organismo por su estrategia sexenal de mediano plazo para 2016-2021 y al Comisionado General por sus continuos esfuerzos por aumentar la transparencia del presupuesto y la eficiencia del Organismo, que se reflejan en el presupuesto por programas del Organismo para el bienio 2016-2017¹⁴;

9. *Encomia también* al Organismo por mantener su labor de reforma, pese a las difíciles circunstancias operacionales, y reconoce su aplicación de procedimientos de máxima eficiencia a fin de reducir los costos operacionales y administrativos y maximizar la utilización de los recursos;

10. *Toma nota* de la actualización del informe especial de 3 de agosto de 2015 del Comisionado General, presentado de conformidad con el párrafo 21 de

¹³ [A/71/350](#).

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 13A (A/70/13/Add.1)*.

la resolución 302 (IV) de la Asamblea General y comunicada por el Secretario General el 15 de septiembre de 2016 al Presidente de la Asamblea General, sobre la grave crisis financiera del Organismo, e insta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que participen activamente en las actividades encaminadas a abordar las conclusiones y las recomendaciones que en él figuran;

11. *Toma nota también* de la carta de fecha 19 de septiembre de 2016 enviada por el Presidente de la Asamblea General, en la que se hace un llamamiento a la participación activa y colectiva en los esfuerzos para abordar con urgencia la frágil situación del Organismo, entre otras cosas mediante la acción en apoyo de las recomendaciones que figuran en la actualización del informe especial;

12. *Encomia* al Organismo por sus medidas de largo alcance encaminadas a abordar su actual crisis financiera, y lo alienta a continuar sus esfuerzos para reducir los déficits en su presupuesto por programas a fin de salvaguardar la ejecución de los programas básicos;

13. *Exhorta* a todos los donantes y a los interesados pertinentes a que apoyen al Organismo, con miras a asegurar una situación financiera sostenible y estable para el Organismo con el fin de salvaguardar los programas básicos hasta que se resuelva de forma justa la cuestión de los refugiados de Palestina;

14. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de gestión del Organismo¹⁵, e insta a todos los Estados Miembros a que examinen cuidadosamente las conclusiones y recomendaciones que contiene y a que le sigan proporcionando recursos financieros con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a la luz de los recurrentes déficits de financiación que sufre el Organismo;

15. *Hace suyas* las iniciativas del Comisionado General para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida provisional, a las personas que se encuentran desplazadas en la región y tienen una gran necesidad de asistencia permanente como resultado de las recientes crisis en las zonas de operaciones del Organismo;

16. *Alienta* al Organismo a que preste una mayor asistencia, de conformidad con su mandato, a los refugiados de Palestina afectados en la República Árabe Siria, así como a aquellos que han huido a los países vecinos, como se detalla en los planes regionales de respuesta a la crisis siria, y exhorta a los donantes a que aseguren con carácter de urgencia un apoyo sostenido al Organismo a ese respecto a la luz del grave y continuo deterioro de la situación y las crecientes necesidades de los refugiados;

17. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta ahora por el Organismo en la reconstrucción del campamento de refugiados de Nahr al-Barid, en el norte del Líbano, y pide que los donantes aporten fondos para acelerar la reconstrucción del campamento, que se siga prestando asistencia de socorro a las personas desplazadas a raíz de su destrucción en 2007 y que se alivie su constante sufrimiento mediante la prestación del apoyo y la asistencia financiera necesarios hasta que se reconstruya por completo el campamento;

¹⁵ [A/65/705](#).

18. *Alienta* al Organismo a que, en estrecha cooperación con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, siga progresando en la atención que presta, en sus actividades, a las necesidades, los derechos y la protección de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, incluso mediante la prestación del apoyo psicosocial y humanitario necesarios, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁶, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁷ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁸;

19. *Reconoce* las ingentes necesidades de protección de los refugiados de Palestina en toda la región y alienta los esfuerzos del Organismo para contribuir a dar una respuesta coordinada y sostenida de conformidad con el derecho internacional, entre otras cosas, mediante la elaboración de su marco de protección y su función en todas las oficinas sobre el terreno, también para la protección de los niños;

20. *Encomia* al Organismo por sus iniciativas de apoyo humanitario y psicosocial y otras iniciativas que proporcionan actividades recreativas, culturales y educativas para los niños en todos los ámbitos, en particular en la Franja de Gaza, y, reconociendo su contribución positiva, pide que los donantes y los países de acogida apoyen plenamente esas iniciativas, y alienta a la creación y el fortalecimiento de asociaciones para facilitar y mejorar la prestación de esos servicios;

21. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949⁶;

22. *Exhorta también* a Israel a que cumpla lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas⁴ con objeto de garantizar la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en todo momento;

23. *Toma nota* de las investigaciones de los incidentes en los que las instalaciones del Organismo se vieron afectadas durante el conflicto de julio y agosto de 2014 en la Franja de Gaza, y pide que se garantice la rendición de cuentas por todas las violaciones del derecho internacional;

24. *Insta* al Gobierno de Israel a que reembolse con toda prontitud al Organismo todos los gastos de tránsito en que debió incurrir y otras pérdidas financieras que le ocasionaron los retrasos y las restricciones a la circulación y al acceso impuestos por Israel;

25. *Exhorta* a Israel a que, en particular, deje de obstaculizar la circulación y el acceso del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y deje de imponer impuestos, derechos y cargos extraordinarios que redundan en detrimento de las operaciones del Organismo;

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁷ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

¹⁸ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

26. *Reitera su exhortación* a Israel a que levante por completo las restricciones que impiden o retrasan la importación de los materiales y suministros de construcción necesarios para reconstruir y reparar miles de viviendas de refugiados dañadas o destruidas y para ejecutar los proyectos de infraestructura civil suspendidos que con tanta urgencia se necesitan en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, haciendo notar las alarmantes cifras que figuran en el informe del equipo de las Naciones Unidas en el país de 26 de agosto de 2016, titulado “Gaza: dos años después”;

27. *Solicita* al Comisionado General que siga expidiendo documentos de identidad a los refugiados de Palestina y a sus descendientes en el Territorio Palestino Ocupado;

28. *Observa con aprecio* la contribución positiva de los programas de microfinanciación y creación de empleo del Organismo, alienta a que se tomen medidas para aumentar la sostenibilidad y las prestaciones de los servicios de microfinanciación a un mayor número de refugiados de Palestina, especialmente en vista de las elevadas tasas de desempleo que los afectan, en particular a los jóvenes, acoge con beneplácito los esfuerzos del Organismo por racionalizar los gastos y aumentar los servicios de microfinanciación por medio de iniciativas de reforma interna, y exhorta al Organismo a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones;

29. *Reitera sus llamamientos* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que mantengan y aumenten sus contribuciones al presupuesto por programas del Organismo, aumenten sus asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a la educación superior de los refugiados de Palestina, y contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina, y solicita al Organismo que actúe como receptor y depositario de esas asignaciones especiales para subvenciones y becas;

30. *Insta* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que apoyen la valiosa y necesaria labor de asistencia a los refugiados de Palestina que realiza el Organismo en todas las zonas de operaciones mediante la aportación o el incremento de sus contribuciones al Organismo para hacer frente a sus graves dificultades financieras y a la financiación insuficiente que afecta a su presupuesto por programas, observando que las necesidades financieras se han visto agravadas por los conflictos y la inestabilidad en el período reciente y el deterioro de la situación humanitaria sobre el terreno;

31. *Pide* a este respecto que los donantes financien de forma plena y oportuna los programas de emergencia, recuperación y reconstrucción del Organismo, como se indica en sus llamamientos y planes de respuesta de emergencia;

32. *Solicita* al Secretario General que facilite consultas amplias con los Estados Miembros, en particular los países de acogida, los miembros de la Comisión Asesora del Organismo y otros donantes, así como con las instituciones financieras internacionales, a fin de explorar todas las posibles formas y medios, incluidas las contribuciones voluntarias y las cuotas, de asegurarse de que la financiación del

Organismo sea suficiente, previsible y sostenida para la duración de su mandato, y solicita al Secretario General que la informe sobre las conclusiones de esas consultas y sus recomendaciones a más tardar en marzo de 2017, a fin de considerarlas, sin perjuicio del asesoramiento que puedan proporcionar los comités y comisiones pertinentes.

Proyecto de resolución IV Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y [36/146 C](#), de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución [70/86](#), de 9 de diciembre de 2015¹, así como del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016²,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos³ y los principios del derecho internacional confirman el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

Recordando en particular su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados de Palestina,

Observando que la Comisión de Conciliación anunció, en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación, que había concluido el programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes⁴ y que la Oficina de Catastro poseía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se indicaban la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

Expresando su reconocimiento por la preservación y modernización de los registros existentes de la Comisión de Conciliación, incluidos los registros de tierras, y destacando la importancia que revisten esos registros para el logro de una solución justa a la difícil situación de los refugiados de Palestina de conformidad con la resolución 194 (III),

Recordando que, en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio, la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993⁵, iniciar las negociaciones sobre el estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados,

1. *Reafirma* que, de conformidad con los principios de equidad y justicia, los refugiados de Palestina tienen derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos;

¹ [A/71/343](#).

² [A/71/335](#).

³ Resolución 217 A (III).

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos*, anexo núm. 11, documento [A/5700](#).

⁵ [A/48/486-S/26560](#), anexo.

2. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel;

3. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

5. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones de paz sobre el estatuto definitivo;

6. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.
